


| | | |
|---|--|------------|
|  ALCALDÍA DE CARTAGO | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [1] |
| | | |
| | DECRETO | VERSION: 5 |


DECRETO No. 017
30 ENE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DE PRESUPUESTOS OFICIALES Y LA CONTRATACION DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en los artículos 311 y 315 de la constitución política, y en el numeral 1º y 3º del artículo 11 de la ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO:

1. Que en el artículo 311 de la Constitución Política se reconoce el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, al que le corresponde, entre otras, construir las obras que demande el progreso local y el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de sus habitantes.
2. Que en el literal b numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, le atribuye al Alcalde la competencia de dirigir licitaciones y celebrar contratos en representación del Municipio, en concordancia con el numeral 3 del artículo 315, de la Constitución Política, que le asigna la dirección administrativa de la entidad, facultándolo para fijar al interior de esta, los requisitos que rigen esa función.
3. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
4. Que el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en relación con el principio de economía, contempla que previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.
5. Que en el caso de las obras públicas, la realización de estudios y diseños, conlleva a realizar una estimación del valor del proyecto, a través de la elaboración de un presupuesto oficial.
6. Que la elaboración de los presupuestos oficiales para los proyectos de infraestructura pública conllevan el ejercicio de la gestión fiscal, en los términos del artículo 3 de la ley 610 de 2000.
7. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Además, señala que debe contener, entre otros, El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
8. Que el artículo señalado en el numeral anterior, contempla que cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos.

| | | |
|---|--|---------------------|
|  ALCALDÍA DE CARTAGO | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [2] |
| | | CÓDIGO: MEGE 100.83 |
| | DECRETO | VERSION: 5 |

DECRETO No. 017
30 ENE 2025


"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DE PRESUPUESTOS OFICIALES Y LA CONTRATACION DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2025"

9. Que existen varias metodologías para la fijación de precios del mercado, tales como: Estudio del mercado, análisis de contratación histórico, solicitudes de cotización o fijación de lista oficial de precios.
10. Que en observancia del principio de economía que conlleva a actuar de manera ágil y celeridad para lograr los objetivos de la contratación estatal, el Municipio de Cartago, considera pertinente adoptar un listado oficial de precios, instrumento que facilita y agiliza la elaboración de presupuestos, pues los análisis para la estimación de precios ya fueron realizados con anterioridad y no es necesario, en principio, realizar un estudio de mercado por cada contratación que se va a realizar.
11. Que la Gobernación del Valle del Cauca, en el ejercicio de sus funciones, realizó los estudios de mercado en el Departamento del Valle del Cauca, para fijar los precios unitarios de referencia para la contratación de obras civiles del Departamento del Valle del Cauca, a través del Decreto Departamental No. 1052 del 01 de julio de 2024.
12. Que a través de dicho acto administrativo, el Departamento del Valle del Cauca, estableció los precios de referencia con corte a julio de 2024, para la contratación de obras civiles. Sin embargo, en la actualidad, dicha entidad territorial no ha expedido ningún acto administrativo en el que actualice los precios de referencia para el año 2025.
13. Que, al no haberse actualizado por parte de la Gobernación del Valle del Cauca, la lista de precios de referencia para la contratación de obras civiles en la vigencia 2025, es necesario que el Municipio de Cartago, con el fin de preservar el equilibrio económico de los contratos que pretende celebrar en la presente anualidad, actualice los precios de referencia señalados en el Decreto Departamental No. 1052 del 01 de julio de 2024, con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC entre el mes de julio y diciembre de 2024; y en el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV para la vigencia 2025.
14. Que, para la actualización de los precios de referencia a adoptarse por el Municipio de Cartago, se tomarán como base los precios oficiales relacionados por el Departamento del Valle del Cauca en el decreto No 1052 del 1 de Julio de 2024, actualizándolos con la variación del IPC entre los meses de julio a diciembre de 2024, es decir, el 1,08%. Mientras que, para los precios de la mano de obra contenidos en listado de precios oficial del Departamento del Valle del Cauca, se actualizarán con el incremento decretado por el Gobierno Nacional para el SMMLV, es decir, el 9,53%.

Por lo expuesto, el alcalde del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Adoptar como precios unitarios de referencia para la elaboración de los presupuestos oficiales de los proyectos de infraestructura que elabore el Municipio de Cartago, para los procesos de selección de contratistas que adelante en la vigencia fiscal del año 2025, los establecidos por el Departamento del Valle del Cauca, a través del Decreto Departamental No. 1052 del 01 de julio de 2024, actualizándolos con la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC entre el mes de julio y diciembre de 2024, es decir, **1,08%** y para los precios de mano de obra 4

| | | |
|---|---|-----------------------------------|
|  ALCALDÍA DE CARTAGO | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [3] |
| | DECRETO | CÓDIGO: MEGE 100.83 VERSION: 5 |

DECRETO No. 017
30 ENE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DE PRESUPUESTOS OFICIALES Y LA CONTRATACION DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2025"

obra contenidos en dicho listado oficial, con el incremento decretado por el Gobierno Nacional para el SMMLV, es decir, el **9,53%**.

PARÁGRAFO. Los porcentajes (%) de variación del IPC y del incremento del SMMLV no serán acumulables en ningún caso.

ARTICULO SEGUNDO. El listado de precios unitarios de referencia adoptados a través del presente decreto, no se aplicarán a los contratos celebrados con anterioridad a la vigencia 2025 y que aún se encuentren en ejecución, salvo cuando se estipule el precio de un Ítem No Previsto – INP. Lo anterior, sin perjuicio de las cláusulas de reajuste de precios que se hayan estipulado en dichos contratos o la posibilidad de revisión del contrato, que contempla la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y, hasta la fecha en que la Gobernación del Valle del Cauca, establezca el listado de precios unitarios de referencia para la contratación de obras civiles, para el año 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartago, Valle del Cauca a los 30 ENE 2025


JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ
 Alcalde Municipal

Proyectó y Digitó: Ing. Héctor Fabio Osorio Díaz - Secretario de Infraestructura
 Revisó componente jurídico: Mauricio Toro - Secretario Jurídico